

REFORMA PRESUPUESTARIA
RESOLUCIÓN No. 007-GADPQ-Y-2026

Lcdo. Cosme Ochoa Maldonado
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL YANGANA

CONSIDERANDO:

Que: el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 105 SECCION V del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a toda Institución Pública, realizar la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria.

Que: el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a la Reforma Presupuestaria menciona: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por algunos de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código:

Que: el artículo 259, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en cuanto a los suplementos de crédito menciona: que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;

Que: la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.3 reformas presupuestarias, 2.4.3.3. INFORME DE SUSTENTO: indica que toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: Base legal que fundamente la reforma; análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan; demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda; efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE; afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente; recomendaciones para su expedición, asimismo la 2.4.3.4 DOCUMENTO DE APROBACION dice: Toda modificación al presupuesto se legalizara mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias por su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria.

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914



GAD PARROQUIAL DE YANGANA

ACUERDO MINISTERIAL N° 193 del 27-10-2000 Ruc: 1160025740001

Yangana – Loja - Ecuador



Que: Que en el Art. 256 Traspasos, párrafo segundo dice: Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que: El art. 67 Atribuciones de la junta Parroquial Rural en su literal a) expone; expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme a este Código y literal d) dice: Aprobar, a pedido del presidente de la junta Parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) el artículo 70 m) y r) del, entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están: r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni a la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos."

Que, mediante sesión ordinaria de la Junta Parroquial, de fecha 24 de julio de 2026, se conocieron y analizaron los proyectos institucionales, constatándose la necesidad de efectuar reformas presupuestarias para garantizar su correcta ejecución, en particular respecto del proyecto de Fortalecimiento de la escuela de indor fútbol y ecuavóley, orientado a niños, niñas y adolescentes de la parroquia, con el propósito de promover la práctica deportiva, la integración social y el desarrollo integral de la juventud.

Que: En virtud de lo expuesto, resulta indispensable efectuar la correspondiente reforma al presupuesto institucional, con el propósito de generar la disponibilidad de recursos necesarios que permitan financiar las referidas adquisiciones y contratación, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad en la administración de los bienes públicos.

Esta decisión se adopta conforme a las facultades administrativas y financieras vigentes, y en atención a las necesidades inmediatas de la comunidad, procurando el uso eficiente y responsable de los recursos institucionales.

En uso de sus facultades:

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914

RESUELVEN:

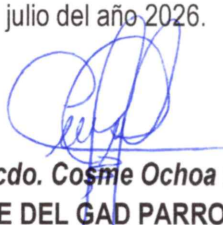
Art. 1 Realizar la siguiente reforma.

GASTO DE INVERSION

PARTIDA PRES.	DENOMINACION	VALOR	DETALLE	PROYECTO
730827	Uniformes Deportivos	1.500,00	INCREMENTO	Fortalecimiento a la escuela de Indor fútbol y ecuavoley para niños, niñas y adolescentes.
PARTIDA PRES.	DENOMINACION	VALOR	DETALLE	PROYECTO
730811	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería...	1.500,00	DISMINUCIÓN	Mejoramiento del sistema de agua de consumo humano para los sectores Marcopamba, La Elvira, San Gabriel y Comunidades

Art. 2. Se encarga a todas las instancias del Gobierno Parroquial de Yangana para su ejecución.

Dado, en el despacho del Sr. presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Yangana, a los 2 días del mes de julio del año 2026.


Lcdo. Cosme Ochoa Maldonado
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE YANGANA

EL DESARROLLO DE YANGANA, DEPENDE DEL COMPROMISO DE TODOS

Dirección: Luis Felipe Luzuriaga s/n Arsenio Castillo.

E-MAIL: gadyangana@gmail.com - chinoal1987@hotmail.com

Teléfono: (07) 2199062; 0992111914